



Universidad Nacional de Lanús

019/09

Lanús, 16 de marzo de 2009

VISTO, el expediente N°550/09, correspondiente a la 1° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, el expediente N°410/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en este sentido, la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha solicitado la aprobación de la suscripción del convenio a firmarse entre ambas Instituciones;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico y Cultural;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales de los documentos puestos a consideración;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de esta Universidad, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Científico-Técnica entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Daniel Rodriguez



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante "LA COMISIÓN" representada en este acto por la SEÑORA PRESIDENTA, Licenciada Norma BOERO, L.E. N° 5.785.317, con domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la SEÑORA RECTORA Doctora Ana María JARAMILLO, DNI N° 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de SEPTIEMBRE N° 3901, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LA LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Científica y Técnica, el cual se registrará por las siguientes cláusulas que ambas partes declaran conocer y acordar: -----

DECLARACIÓN PRELIMINAR: El presente Convenio Marco es una actualización del firmado entre las partes en junio de 2003. Dicho documento dio origen al Convenio específico fechado en junio de 2004 de creación del Centro Universitario de Estudios Nucleares (CUEN), y posibilitó la creación entre las dos instituciones, de la Maestría en Gestión de la Energía, que actualmente forma maestrandos de su 2ª cohorte.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el de establecer programas de colaboración recíproca, empleando en forma conjunta las capacidades de LA COMISIÓN y de LA UNIVERSIDAD.-----

SEGUNDA: Para el desarrollo del presente convenio LA COMISIÓN y LA UNIVERSIDAD, nombrarán a un representante titular y un representante suplente, en un lapso no mayor de TREINTA (30) días corridos a contar desde la firma del presente convenio, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que resulten del presente convenio. Los mismos también evaluarán el funcionamiento del CUEN proponiendo los cambios organizacionales que hagan más eficiente la cooperación. Tanto LA COMISIÓN como LA UNIVERSIDAD comunicarán cada una por medio fehaciente los nombres de las personas designadas.-----

TERCERA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos, que se agregarán como Anexos al presente convenio, suscritos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por cada una de las partes en sus respectivos ámbitos. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos particulares, lugares y programas de trabajo, nombre de los profesionales que intervendrán y las responsabilidades y atribuciones que les corresponda, duración de los trabajos, inversiones requeridas y todo aporte en especies y/o servicios que deba efectuar cada una de las partes.-----



CUARTA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en la cláusula anterior se creará un "Comité Coordinador" por cada Acuerdo Específico constituido por dos (2) representantes por cada una de las partes firmantes.-----

QUINTA: A modo de ejemplo se establecen a continuación algunas de las áreas temáticas de interés a los fines de definir e instrumentar los Acuerdos Específicos.-----

- a) Formación de Recursos Humanos.
- b) Evaluar con la dirección de LA UNIVERSIDAD, temas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- c) Docencia, tareas de difusión de la CIENCIA y la TECNOLOGÍA a realizar en forma conjunta entre las Instituciones. Exposiciones itinerantes y/o fijas de CIENCIA y TECNOLOGÍA.
- d) Estudios económicos y de planificación energética local, global y/o regional.
- e) Análisis de barreras o facilidades regulatorias.
- f) Análisis parciales o globales de integración energética, en Argentina y con los países limítrofes.
- g) Desarrollo de propuestas de política energética y/o de gestión y uso eficiente de las mismas.
- h) Pasantías, docencia de posgrado, direcciones de tesis, seminarios.

La financiación de estas actividades podrá lograrse a través de gestiones a ser realizadas ante las distintas dependencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y/o toda otra fuente de recursos nacional o internacional.-----

SEXTA: Ambas partes se comprometen a instrumentar un procedimiento para seleccionar y priorizar proyectos de interés mutuo según lo establecido en la cláusula TERCERA.-----

SÉPTIMA: Para el logro de los objetivos propuestos cada una de las partes se compromete a poner a disposición de la otra, instalaciones, equipamiento, insumos y personal. En cada caso deberán cursarse las comunicaciones pertinentes a fin de no entorpecer las actividades institucionales propias. Dichas colaboraciones se definirán en cada convenio específico según lo establecido en la cláusula TERCERA del presente Convenio.-----

OCTAVA: Los materiales inventariables, como equipos, paneles de exposición y/o instrumental, que sean cedidos entre las partes en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a su propietario cuando este lo requiera, **en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el**



normal uso o la acción del tiempo. Dicho pedido se deberá efectuar con no menos de dos (2) meses de antelación siempre que no afecte el desarrollo de los planes ya comprometidos.-----

NOVENA: Cuando se expongan los resultados de los trabajos realizados en colaboración dentro del presente convenio (técnicas y publicaciones, orales, visuales o escritas), deberá hacerse constar en las mismas las Instituciones participantes, debiendo los autores contar con la autorización previa de las partes que pueda corresponder en cada caso. Los trabajos serán encabezados con las siglas COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.-----

DÉCIMA: Las rentas producidas por los trabajos realizados conjuntamente o por cualquier innovación tecnológica patentable como resultado de las mismas, así como las rentas producidas por prestaciones de servicio resultantes de los Acuerdos Específicos, con la intervención de personal de LA COMISIÓN y/o de LA UNIVERSIDAD **serán distribuidas entre ambas Instituciones de acuerdo a la participación que a cada una le haya correspondido, lo que deberá ser establecido en cada caso, a través de Acuerdos Específicos.**---

UNDÉCIMA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-----

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio, **ad referendum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD**, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación y firma por las autoridades competentes de ambas partes y podrá ser renovado por períodos iguales, si al vencimiento ambas partes manifiestan fehacientemente voluntad de hacerlo. En el caso de que no hubiere renovación, los trabajos en ejecución provenientes de los Acuerdos Específicos que se firmen, serán continuados hasta su finalización, obligándose ambas partes a arbitrar los medios necesarios para que sean concluidos a satisfacción de las mismas.-----

DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, sin derecho de la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido mediante comunicación escrita con no menos de SESENTA (60) días corridos de antelación y habiendo cumplido previamente lo establecido en la cláusula SEPTIMA.-----

DÉCIMOCUARTA: En caso que se produjera alguna diferencia o desentendimiento, las partes se comprometen a aplicar y agotar todas las medidas tendientes a solucionar el eventual conflicto, empleando todos sus esfuerzos para lograr una solución amigable, evitando en lo posible recurrir a los estrados judiciales.-----

DÉCIMOQUINTA: Las partes se someten a los alcances de la Ley Nº 19.983 y Decreto Reglamentario, en todo lo que ella dispone. Para cualquier otra



Universidad Nacional de Lanús

019/09



divergencia que pueda suscitarse fuera del marco de la mencionada Ley, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo sus domicilios legales conforme lo indicado en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2009.-----

Dra. Ana María JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Norma BOERO
Presidenta
Comisión Nacional de Energía Atómica

A.T.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Daniel Rodriguez